

ACUERDO GENERAL 3/2022 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



ACUERDO GENERAL 3/2022, QUE EMITE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, RELATIVO AL ACCESO A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE ESTE TRIBUNAL BAJO UNA <u>NUEVA NORMALIDAD</u>.

CONSIDERANDO

- 1. Que mediante Decreto número 035, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 073, de 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de administración de justicia e integración del Poder Judicial del Estado de Chiapas, instituyéndose al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas y extinguiéndose al Tribunal de Justicia Administrativa, que funcionaba como órgano autónomo constitucional.
- 2. Que en términos de los artículos 72, fracción III, y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, es un órgano jurisdiccional autónomo y que goza de independencia en sus decisiones; que tiene a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal y los particulares, así como lo relativo a la imposición de sanciones de los servidores públicos locales y municipales, por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, además de fincar a los responsables el pago de indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- **3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en relación con el diverso 11, fracción VIII, de la Ley Orgánica de este órgano colegiado, corresponde al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, emitir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del mismo en las materias de su competencia.
- **4**. Que ante la reducción de casos positivos del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en la entidad a partir de la campaña de vacunación efectuada, y dado que de manera general los países han optado por disminuir los controles sanitarios, y reactivar las actividades bajo una <u>nueva normalidad</u>, el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, apelando a la corresponsabilidad de las personas servidoras públicas, y las y los usuarios del servicio público de impartición de justicia, considera que existen condiciones para restablecer la operatividad del acceso a la sede de este Tribunal.
- **5.** Por lo tanto, las y los litigantes y público en general podrán acudir de manera ordenada y organizada a los órganos jurisdiccionales y administrativos para la consulta de expedientes y atención al público.
- **6.** Sin embargo, las medidas sanitarias consistentes en el uso obligatorio del cubre bocas y la sana distancia al interior de este edificio, permanecerán vigentes hasta en tanto las autoridades sanitarias Federales y Estatales así lo determinen.
- **7.** Por lo anterior, las Magistradas y Magistrado integrantes del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, con la premisa de proteger la salud e

integridad de los justiciables y personal de dicho órgano colegiado, expiden el siguiente:

ACUERDO GENERAL 3/2022

PRIMERO. EL PLENO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, DETERMINA RESTABLECER LA OPERATIVIDAD DEL ACCESO A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE ESTE TRIBUNAL.

SEGUNDO. LAS Y LOS LITIGANTES Y PÚBLICO EN GENERAL PODRÁN ACUDIR DE MANERA ORDENADA Y ORGANIZADA A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONSULTA DE EXPEDIENTES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.

TERCERO. LAS MEDIDAS SANITARIAS CONSISTENTES EN EL USO OBLIGATORIO DEL CUBRE BOCAS Y LA SANA DISTANCIA AL INTERIOR DE ESTE EDIFICIO, PERMANECERÁN VIGENTES HASTA EN TANTO LAS AUTORIDADES SANITARIAS FEDERALES Y ESTATALES ASÍ LO DETERMINEN.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA ENTRADA PRINCIPAL Y EN LOS LUGARES VISIBLES DEL EDIFICIO QUE ALBERGA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL MISMO.